

Resolución No.

NAC-DGERCGC09-00104
09 FEB 2009EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206, de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que según el numeral 1 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, su Director General ejerce la representación legal de la entidad;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Suplemento del Registro Oficial No. 399, de 8 de agosto de 2008, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública se organizará de manera desconcentrada;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 410 de 25 de agosto de 2008, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00050 de 14 de enero de 2009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 510 de 20 de enero de 2009, esta Dirección General delegó sus atribuciones en los procedimientos de contratación pública, inclusive los de consultoría, a varios funcionarios del Servicio de Rentas Internas;

Que algunas de las comisiones técnicas que apoyan o sustancian los procedimientos precontractuales se integran, entre otros miembros, por la máxima autoridad de la entidad o su delegado;

Que en razón de que los informes que elaboran las comisiones técnicas pasan a conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, no es conveniente que en dichas comisiones participen directamente los mencionados funcionarios, en aplicación de los principios de transparencia e imparcialidad consagrados en la Constitución y la Ley;

Que en las mencionadas Resoluciones Nos. NAC-DGER2008-1106 y NAC-DGERCGC09-00050, esta Dirección General no facultó expresamente a sus delegados para designar a los miembros que

representan a esta Dirección General en las correspondientes comisiones técnicas;

Que coadyuva a una racional desconcentración administrativa que los delegados de esta Dirección General en los procedimientos precontractuales designen a los miembros de las comisiones técnicas que representan a la máxima autoridad institucional;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Facultar expresamente a los delegados definidos en las Resoluciones Nos. NAC-DGER2008-1106 y NAC-DGERCGC09-00050 para que designen a los miembros de las comisiones técnicas que representan a la máxima autoridad de la institución en los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal de compras públicas.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **09 FEB 2009**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a **03 FEB 2009**
Lo certifico.

Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS